



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 22 de Febrero del 2022.

VISTO:

El INFORME N° 155-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 301-2022-MDSM-GAJ emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 169-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG del Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Informe ACOP N° 0053-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-EYLS del Administrador de Contratos de Obras Públicas, Informe N° 300-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS del Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión, Informe N° 395-2022-MDSM/GDUR-JCCQ de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan declarar procedente el Deductivo de Obra N° 01. "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en las Localidades de Huarcon y Mullipampa del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 301-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Con fecha 21 de febrero del presente año, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remitió el documento de la referencia, respecto al pedido del CONSORCIO HUARCON sobre el Deductivo de Obra N° 01 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en las Localidades de Huarcon y Mullipampa del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 301-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: De la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contrato de Obras Públicas, a efectos de evaluar el Deductivo de Obra N° 01, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193° y 205°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 31 de agosto del 2021, que señala lo siguiente:

Que, el Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra, establece en sus numerales lo siguiente: 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;



Que, el Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), en sus numerales siguientes establece lo siguiente: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 301-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la prestación del Deductivo de Obra N° 01, la última anotación del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra sobre la necesidad de realizar un Deductivo de Obra N° 01 es el Asiento N° 143 (folio 23), de fecha 27 de diciembre del 2021. Posteriormente, el indicado Consorcio ejecutor de obra presentó al Supervisor de Obra la Carta N° 018-2021-CONSORCIO HUARCON/SEGE/RC (folios 01 - 36), de fecha 27 de diciembre del 2021, que contiene la Carta N° 003-2021-RO/MMSC/CH con el "Informe de Deductivo de Obra N° 01", que vendría a ser el Expediente Técnico del Deductivo de Obra N° 01, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del referido Informe;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 301-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Además, el señalado Supervisor de Obra presentó el Expediente Técnico del indicado Deductivo a la Entidad con la Carta N° 018-2021-JFJCH/RL, de fecha 29 de enero del presente año, que contiene el Informe N° 015-2021-MGGU-CS-ISO con el referido Expediente Técnico, encontrándose dentro del plazo para la presentación de dicho Expediente Técnico;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 301-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Con la Carta N° 018-2021-CONSORCIO HUARCON/SEGE/RC, que contiene la Carta N° 003-2021-RO/MMSC/CH con el "Informe de Deductivo de Obra N° 01", que vendría a ser el Expediente Técnico del Deductivo de Obra N° 01, el CONSORCIO HUARCON encargado de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en las Localidades de Huarcon y Mullipampa del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", señaló lo siguiente

"(...)".





X CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El Deductivo de Obra tiene su inicio, por el sistema de contratación a precios unitarios, lo cual los metrados del expediente técnico y en la obra no concuerdan, existiendo mayores metrados en algunas partidas; realizándose el deductivo correspondiente, valorizando el metrado realmente ejecutado en obra.
- El presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 asciende a la suma de S/. 44,737.07 como costo total incluido IGV, que representa el 4.37 % del presupuesto contractual S/ 1,024,126.47 soles

MARCELO SALAZAR CÉSPEDAS
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 48679

CONSORCIO "HUARCON"
Salvador Elías Baray Espinoza
DNI N° 829875
REPRESENTANTE COMÚN

Que, mediante INFORME LEGAL N° 301-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Asimismo, con la Carta N° 018-2021-JFJCH/RL, que contiene el Informe N° 015-2021-MGGU-CS-ISO con el referido Expediente Técnico el CONSORCIO SIGMAGX, encargado de la Supervisión de la Obra indicada, comunicó a la Municipalidad precisando que:

CAPITULO II: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. CONCLUSIONES

Se concluye que el Deductivo de Obra N° 01 asciende a un monto de S/ 44,737.07 (Cuarenta y siete mil setecientos treinta y siete con 07/100) inc. IGV.

Se concluye que las partidas consideradas en el Deductivo de Obra N° 01, tienen un sustento razonable, en el que se mencionan a detalle en el presente documento.

Se da conformidad al Deductivo de Obra N° 01, ya que los motivos mencionados tienen sustento justificado.

2. RECOMENDACIONES

Se recomienda comunicar a la entidad los últimos eventos ocurridos, así como el presente documento para el conocimiento respectivo.

CONSORCIO "HUARCON"
Salvador Elías Baray Espinoza
DNI N° 829875
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SIGMAGX
Salvador Elías Baray Espinoza
DNI N° 829875
REPRESENTANTE COMÚN

Que, mediante Informe N° 169-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, de fecha 11 de febrero del año en curso, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad comunicó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural un pronunciamiento respecto al Deductivo de Obra N° 01 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en las Localidades de Huarcon y Mullipampa del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", formula las siguientes CONCLUSIONES: - Con fecha 29-12-2021, mediante CARTA N°038-2021-CS/WLB-RC, el representante común del CONSORCIO SIGMAGX (supervisión) remitió a la Municipalidad distrital de San Marcos, el informe de conformidad del deductivo de obra N°01 del CONSORCIO HUARCON. - El expediente del deductivo de obra N°01 ingreso a la SGEPIP con fecha 07-02-2022, el cual fue revisado por la sub gerencia de estudios



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de proyectos de inversión pública de la MDSM, aplicando la normativa vigente, el cual se pronuncia favorablemente, otorgando la APROBACION del expediente deductivo de obra N°01. - El presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 asciende a la suma de: Deductivo de N°01:S/ 44,737.07, con una incidencia de 4.37% referido al presupuesto contractual. - Al tratarse de un deductivo de obra, no se requiere solicitar certificación presupuestal, al contrario, se reduce en S/ 44,737.07 al monto del contrato;

Que, mediante Informe N° 169-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, de fecha 11 de febrero del año en curso, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad formula las siguientes RECOMENDACIONES: A la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM remitir al Gerente Municipal, para que proceda con el trámite administrativo de APROBACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO del Deductivo de obra N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE HUARCON Y MULLIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - C.U.I. 2481367. Al tratarse de un deductivo de obra, no se requiere solicitar certificación presupuestal, al contrario, se reduce en S/44,737.07 al monto del contrato. Informar el acto resolutivo al área de planificación y presupuesto para sus fines pertinentes. Hacer de conocimiento a la supervisión de Obra y al Contratista de lo actuado en la presente y realizar las coordinaciones pertinentes";

Que, mediante Informe ACOP N° 0053-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-EYLS, de fecha 15 de febrero del año en curso, el Ing. López Solís Edgar Yovani Administrador de Contratos de Obras Públicas comunicó al Subgerente de Ejecución de Inversión Pública las siguientes CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Estando las consideraciones expuestas en el presente informe el suscrito concluye que: El deductivo de obra por partidas no ejecutadas asciende al monto S/. 44,737.07 (cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y siete con 07/100 soles). Que corresponde al 4.37 %, de partidas no ejecutadas en la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE HUARCON Y MULLIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ÁNCASH". En merito a la aprobación del área de la Sub gerencia de estudios de proyectos de inversión se concluye que el deductivo de obra N°01, es necesarios aprobar por la entidad con un acto resolutivo. Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, de proseguir el trámite de Aprobación del deductivo de obra N°01 solicitado, previo pronunciamiento del asesor legal de los procedimientos conllevados para su Aprobación, y conllevando a ello su aprobación mediante Resolución del titular de la Entidad, así mismo hacer conocimiento a la supervisión de obra y al contratista de lo actuado en la presente y realizar las coordinaciones pertinentes";

Que, mediante Informe N° 300-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 18 de febrero del 2022, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión de esta Entidad formula las siguientes CONCLUSIONES: 5.1 De acuerdo al presente análisis y teniendo la opinión favorable de la Supervisión de obra, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, Administrador de Contrato de Obras Públicas y siendo el sistema de contratación a Precios Unitarios, esta Subgerencia comunica la conformidad y procedencia para APROBAR EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en las Localidades de Huarcon y Mullipampa del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", cuyo presupuesto asciende a S/. 44,737.07 (Cuarenta y cuatro





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

mil setecientos treinta y siete con 07/100 soles) y el porcentaje de incidencia es 4.37 % con respecto al monto del contrato de obra. 5.2 De acuerdo a los numerales mencionados anteriormente, el Procedente el Deducativo de Obra N° 01, solicitado por el Contratista; no siendo necesario contar con la certificación de crédito presupuestario, para la aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad" y recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, continuar con el trámite correspondiente";



Que, mediante Informe N° 395-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 21 de febrero del año en curso, el Ing. Julio César Cernas Quiroz Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta Comuna informa lo siguiente: Teniendo la opinión favorable del Supervisor de obra, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, Administrador de Contrato de Obras públicas, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, esta Gerencia Otorga la Conformidad a la aprobación del Deducativo N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE HUARCON Y MULLIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", C.U.I N° 2481367.

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a)	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/.1'024,126.47	100.00%
b)	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 (P.D.O)	S/ 44,737.07	4.37%



Que, mediante INFORME LEGAL N° 301-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala, estando a los informes técnicos del Supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Deducativo de Obra N° 01 de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en las Localidades de Huarcon y Mullipampa del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Deducativo de Obra N° 01;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 301-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, precisa, que el monto del Deducativo de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a)	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/.1'024,126.47	100.00%
b)	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 (P.D.O)	S/ 44,737.07	4.37%



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



En tal sentido, el monto de incidencia del presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 es de S/ 44,737.07 (Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Siete con 07/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de 4.37 %. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Expediente Técnico del Deductivo de Obra N° 01. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. para que prosiga con el trámite respectivo. También, se deberá de notificar al ejecutor de Obra CONSORCIO HUARCON, al Supervisor de Obra CONSORCIO SIGMAGX y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;



Que, mediante INFORME N° 155-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se emita acto resolutivo que declare procedente la aprobación del Deductivo de Obra N° 01. "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en las Localidades de Huarcon y Mullipampa del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash" y precisa, que el monto del Deductivo de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a)	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/.1'024,126.47	100.00%
b)	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 (P.D.O)	S/ 44,737.07	4.37%



En tal sentido, el monto de incidencia del presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 es de S/ 44,737.07 (Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Siete con 07/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de 4.37 %. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Expediente Técnico del Deductivo de Obra N° 01. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. para que prosiga con el trámite respectivo. También, se deberá de notificar al ejecutor de Obra CONSORCIO HUARCON, al Supervisor de Obra CONSORCIO SIGMAGX y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, por lo que debe de emitirse la Resolución correspondiente conforme solicitan;



Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente el Deductivo de Obra N° 01. "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en las Localidades de Huarcon y Mullipampa del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", el monto de incidencia del presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 es de S/ 44,737.07 (Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Siete con 07/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de 4.37 % según el siguiente detalle:





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a)	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/.1'024,126.47	100.00%
b)	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 (P.D.O)	S/ 44,737.07	4.37%

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública NOTIFICAR con la presente Resolución al ejecutor de Obra CONSORCIO HUARCON, al Supervisor de Obra CONSORCIO SIGMAGX.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

